

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

N° 939 - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** con domicilio en la Calle Calicanto N° 145 Amarillis – Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte don **AUGUSTO CARLOS ESPINOZA CALDAS** identificado con DNI N° 22411724 y con RUC N° 10224117243 con domicilio en el Jr. Mayro N° 268-272, del distrito provincia y departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la participación de doña **LILIA FLORES Y BERAUN** identificada con DNI N° 22411723 con domicilio en el Jr. Aguilar N° 86, del distrito provincia y departamento de Huánuco a quienes en adelante se les denominará **LA GARANTE SOLIDARIA** en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

**EL ACREEDOR MUTUANTE**, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal en sus diferentes cadenas Productivas, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización y



gestión empresarial, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)

**CLAUSULA TERCERA :**

**DEL CONTRATO Y PLAZO**

Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de veinte (20) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° 00-481-015901 del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de deposito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la compra de madera en bruto para la fabricación de muebles según Expediente de Créditos presentado.

**CLAUSULA CUARTA :**

**DE LOS INTERESES**

**EL DEUDOR MUTUATARIO**, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1.0% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

**CLAUSULA QUINTA :**

**DE LA GARANTIA**

**LA GARANTE SOLIDARIA**, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, otorgan en Segunda Hipoteca el inmueble de su propiedad, hasta por la cantidad de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles) más el interés compensatorio, moratorio y otros gastos que se generen sobre el inmueble ubicado en el Jr. Aguilar N° 186 Huánuco del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco inscrito en la Ficha N° 8582, y su continuación en la Partida Electrónica N° 02007207 del Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco.

La Garantía Hipotecaria comprende a todas las partes integrantes del bien inmueble, a sus accesorios y construcciones presentes y futuras.

Se deja establecido que ambas partes acuerdan valorizar el inmueble materia de garantía Hipotecaria por la suma de S/. 20,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) que servirá en caso de llegarse a una ejecución.



El plazo de la hipoteca es indefinido y esta se hará efectiva en el momento en que el deudor incurra en mora de alguna de las obligaciones garantizadas ó cuando el Gobierno Regional Huánuco lo estime conveniente.

**CLAUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCION**

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el DEUDOR MUTUATARIO, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos; facultando al ACREEDOR MUTUANTE, ejecutar la Garantía Hipotecaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

**CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS**

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del ACREEDOR MUTUANTE, correrán por cuenta exclusiva del DEUDOR MUTUATARIO.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA HIPOTECA**

Se deja establecido que la presente Hipoteca se inscribirá como Segunda Hipoteca por tener la primera y preferencial a favor de la misma entidad y que se levantará solamente a la cancelación del último préstamo

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes respectivos al registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huanuco, para los fines de su inscripción.

Huánuco

17 SEP 2008

Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Augusto Espinoza Egoávil  
Presidente

.....  
**AUGUSTO CARLOS ESPINOZA CALDAS**  
DEUDOR MUTUATARIO  
DNI N° 22411724

.....  
**LILIA FLORES Y BERAUN**  
GARANTE SOLIDARIO  
DNI N° 22411723

